

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

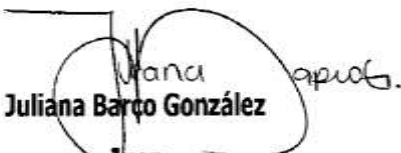
Radicado: 2021-00284

Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora envío de notificación personal de la parte demandada, a través de correo electrónico de conformidad con lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizados en debida forma, pero le faltó la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020,¹** por lo tanto, tendrá que allegar al proceso dicho documento.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, carga que deberá acreditar dentro del término que se encuentra en curso, dado que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 18 de junio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.


Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0b8386d22d7ed91bc1c1422b2b71779d6529b51a90308cb3b6b00743
6cf2be

Documento generado en 17/06/2021 02:23:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>